



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°077-2024-MPCH/A

Chiclayo, 17 de julio de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N°674-2024-MPCH-GAJ, de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el descargo de fecha 20 de junio de 2024, de la Regidora María Yris Bustamante Díaz, la Solicitud de fecha 06 de junio de 2024, del ciudadano Tito Reyes Aldaz, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 15 de julio de 2024, la Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 17 de julio de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme establece el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El Concejo Municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como el presente caso.



Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N°077-2024-MPCH/A

Que, conforme lo señala el Artículo 25°, respecto a la **SUSPENSIÓN DEL CARGO**, El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: numeral 1) **Por incapacidad física o mental temporal**, establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de fecha 06 de junio de 2024, el ciudadano Tito Reyes Aldaz con registro Doc. 1594553 y Registro de Expediente N°665827, solicitó la suspensión del cargo de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Sra. María Yris Bustamante Díaz por la causal de incapacidad física y mental temporal, contenida en el numeral 1) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, formulando su petición en mérito de los siguientes fundamentos "(...) Primero que mediante Resolución N°00151-2023-JNE, de fecha 14 de setiembre de 2023, la máxima autoridad electoral, dispuso Resolver: Dejar sin efecto, provisionalmente la credencial otorgada a don Pedro José Soto Herrera como Regidor del Concejo Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en tanto resuelva su situación jurídica, en el marco del procedimiento de suspensión seguido en su contra, por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, causa prevista en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Convoca a doña María Yris Bustamante Díaz, identificada con DNI N°03701383, para que asuma provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Pedro José Soto Herrera, para la cual se le otorgará la credencial que lo acredita como tal; Segundo que el día de la Juramentación de la Regidora María Yris Bustamante Díaz, en el marco del procedimiento dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, se juramentó a dicha regidora, a pesar de que tiene problemas de salud física y mental, en virtud de esta afirmación, se adjunta la Historia Clínica de la Clínica Unión de la Regidora María Yris Bustamante Díaz, con el diagnóstico de Aneurisma Sacular de la Arteria Carótida Interna Derecha, con Hemorragia Subaracnoidea que se extiende a las cisternas prepontina, interpeduncular, sistema ventricular, cisterna de Silvio derecha, surcos pronto temporales con signos de edema cerebral, alegando que a raíz de la intervención quirúrgica que le fue practicada, se generó deterioro del cráneo y parálisis de la locomoción para realizar un trabajo intelectual y físico, por lo que se encuentra en incapacidad física y mental para ostentar el cargo y desempeñar la labor de fiscalización y trabajos para bien de la comuna chiclayana; Tercero que, actualmente la referida regidora se encuentra procesada judicialmente, toda vez que, el Juez de Investigación Preparatoria en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, formalizó investigación en su contra a través del Expediente Número 549-2029, en el que se le investiga por delito de colusión cuando ostentó el cargo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.", por dichos argumentos solicita se suspenda en el cargo de regidora a doña María Yris Bustamante Díaz, y en consecuencia se convoque al siguiente en el orden de prelación para ocupar el cargo de regidor.

Por su parte, la Regidora María Yris Bustamante Díaz, de fecha 20 de junio de 2024 absuelve solicitud de suspensión por parte del ciudadano Tito Reyes Aldaz, bajo los siguientes términos; que el ciudadano sustenta su pedido en el numeral 1) del artículo 25° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que a la letra dice artículo 25° Suspensión del cargo, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1) Por incapacidad física o mental temporal, sin embargo, para acceder a su historia clínica tuvo que agenciarse de conductas indebidas o ilícitas, ya que esta debió estar bajo la estricta custodia de la Clínica Unión, en la que se debió salvaguardar su carácter privado, por tanto aduce una vulneración a su derecho fundamental a la intimidad personal; de otro lado, alega también que se desde que ostenta el cargo de regidora, ha venido desempeñando sus funciones de manera óptima y en la modalidad presencial, demostrando que se encuentra en pleno uso de sus facultades; añade también, que en el Acuerdo Municipal N° 106-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, se desestimó la solicitud de suspensión de su cargo por decisión en mayoría de este Concejo Municipal, no habiendo recursos impugnatorio que haya cuestionado dicha decisión, en ese sentido solicita se desestime el pedido del ciudadano y se remita al archivo definitivo.

Que, a través de Informe Legal N°674-2024-MPCH-GAJ, de fecha 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría opina que procede legalmente ELEVAR el presente expediente al Pleno del Concejo



ACUERDO MUNICIPAL N°077-2024-MPCH/A

Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que resuelvan la petición de Suspensión del Cargo de Regidora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Sra. MARÍA YRIS BUSTAMANTE DÍAZ, por la causal de incapacidad física y mental temporal, formulada por el ciudadano Tito Reyes Aldaz, conforme lo señala el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y por ser de su competencia.

Que, a efectos de garantizar el debido procedimiento administrativo y el derecho de defensa, se tiene que previa a la votación, se le concedió el uso de la palabra a la regidora María Yris Bustamante Díaz, quien se ratificó en todos los extremos de su descargo. Asimismo, se deja constancia de la ausencia del administrado Tito Reyes Aldaz, pese a encontrarse válidamente notificado respecto a esta sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 17 de julio de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la solicitud de **SUSPENSIÓN** de la Regidora María Yris Bustamante Díaz, por causal de incapacidad temporal presentada por el ciudadano Tito Reyes Aldaz.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal, al administrado Tito Reyes Aldaz, impulsor de la solicitud de suspensión de la regidora con expediente administrativo N°665827, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal, a la Regidora María Yris Bustamante Díaz, y los Regidores del Concejo Provincial de Chiclayo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA